NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/153
5 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 85 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/725)]

47/153. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 46/151, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo figura el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990,

Reafirmando también sus resoluciones 45/196, de 21 de diciembre de 1990, y 46/146, de 17 de diciembre de 1991, tomando nota de la resolución 1992/44 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1992, y reafirmando otras resoluciones relativas a la cooperación para el desarrollo industrial,

Tomando nota con satisfacción de las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1/,

---

1/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26).

Reconociendo que la creación de un clima económico internacional propicio mediante, entre otras cosas, medidas de alivio eficaces para encarar los problemas de la deuda externa y un régimen de comercio mundial abierto y sin restricciones, es esencial para promover los esfuerzos de industrialización de los países en desarrollo,

Convencida de que para promover el desarrollo industrial de los países en desarrollo es necesario aumentar o fortalecer la capacidad endógena de esos países en sectores como los relativos al espíritu de empresa, la gestión, la tecnología, las finanzas y la comercialización, y que para ello habría que proporcionar asistencia técnica y financiera en respaldo de los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo,

Tomando nota de la nota del Secretario General sobre cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo 2/,

1. Subraya la importancia de la cooperación internacional en apoyo de las actividades de desarrollo industrial que se realizan a nivel regional, subregional y nacional, particularmente en las esferas del desarrollo de los recursos humanos, el fomento de la inversión y la exportación, la transferencia de tecnología, la reconversión industrial y la creación de capacidades nacionales, con objeto de diversificar y modernizar las actividades productivas en los países en desarrollo;

2. Exhorta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que, en sus programas, proyectos y actividades de cooperación para el desarrollo industrial, tomen debidamente en cuenta los compromisos relativos al fomento del desarrollo sostenible que se convinieron en el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y a que se aseguren en especial de que se aporten los medios de ejecución estipulados en la sección IV del Programa 21 3/, subrayando para ello en particular la importancia de los recursos y mecanismos de financiación, la transferencia de tecnología ecológicamente racional, la cooperación y el aumento de la capacidad y los arreglos institucionales internacionales, con objeto de que en todos los países se alcance un desarrollo sostenible;

3. Recomienda que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en el contexto de su plan de mediano plazo y de la

---

2/ A/47/535.

3/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), cap.I, resolución 1, anexo II.

decisión adoptada el 6 de noviembre de 1992 por la Junta de Desarrollo Industrial 4/ en relación con el orden relativo de prioridades entre las actividades incluidas en dicho plan, teniendo presente la capacidad financiera y técnica de la Organización, y tomando debidamente en cuenta las prioridades nacionales, fortalezca su cooperación con las organizaciones de los sectores público y privado, especialmente de los países en desarrollo, sobre todo con las organizaciones que se ocupan del desarrollo de los recursos humanos, el fomento de las inversiones y exportaciones y el aumento de la capacidad tecnológica;

4. Insta a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, las comisiones regionales, y en particular las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales, a que apoyen los programas y proyectos de desarrollo industrial, especialmente en los países en desarrollo;

5. Observa con preocupación que no se ha podido llevar a cabo el estudio sobre la estructura de la industrialización mundial desde una perspectiva a largo plazo;

6. Reitera su llamamiento a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para que alienten y respalden la cooperación técnica entre países en desarrollo en la esfera de la industrialización;

7. Pide al Secretario General que invite al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que, por conducto del Secretario General, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Cooperación para el Desarrollo Industrial".

92ª sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

4/ Decisión IDB.10/Dec.8, titulada "Prioridades relativas dentro del plan de mediano plazo, 1994-1999".